



DECRETO

-315-

(Agosto 11 de 2026)

"POR EL CUAL SE SUSPENDEN UNOS TÉRMINOS"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012, y los Decretos Municipales expedidos el 11 de agosto de 2026, que decretan la calamidad pública y la urgencia manifiesta en el municipio de Dosquebradas, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política estipula que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y actuar como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012, modificada a su vez por ley 2474 de 2025 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, corresponde a los alcaldes adoptar las medidas necesarias para la protección de la vida, la integridad y los bienes de los habitantes del municipio frente a situaciones de calamidad pública.

Que durante la mañana del día diez (10) de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico de 7,4 con epicentro en San José del Palmar, y de acuerdo con los reportes preliminares suministrados por los organismos de respuesta y las autoridades competentes, se registran afectaciones de gran magnitud en edificaciones del municipio de Dosquebradas, incluidas dentro de estas la sede de la Alcaldía Municipal y sedes alternas, las cuales registran múltiples daños que deberán ser evaluados por profesionales expertos en aras de determinar si las afectaciones son estructurales, y en tanto se realicen estas evaluaciones y en virtud de los múltiples daños sufridos al interior, se hace imposible el ingreso de los servidores públicos, contratistas y público en general.

Que igualmente los servicios tecnológicos, redes y sistemas de información de la entidad se encuentran colapsados, haciéndose por ahora imposible la realización de actuaciones al interior de los diferentes procesos que se adelantan al interior de la Alcaldía de Dosquebradas.

Que en virtud del evento presentado, se hizo necesario declarar en el municipio la calamidad pública y la urgencia manifiesta mediante los Decretos Municipales 309 y 310 expedidos el día 11 de agosto de 2026.

Que en este orden de ideas, se hace necesario suspender los términos de todas las actuaciones administrativas que se adelantan en la entidad, tales como procesos disciplinarios, sancionatorios, tributarios, de cobro coactivo, acuerdos de pago, negociaciones sindicales y demás actuaciones que se deban tramitar en las diferentes dependencias de la entidad, y demás actuaciones, así como la ampliación de los términos de los derechos de petición.





- - 3 1 5 1 1 AGO 2026

Que la suspensión que se realiza en el presente acto tendrá duración en tanto sean valoradas las circunstancias actuales, y sea posible decretar la reanudación de los mismos.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Dosquebradas,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos de todas las actuaciones administrativas que se adelantan en la entidad, tales como procesos disciplinarios, sancionatorios, tributarios, de cobro coactivo, acuerdos de pagos, negociaciones sindicales y demás actuaciones que se deban tramitar en las diferentes dependencias de la entidad.

PARAGRAFO: La suspensión de términos que se decreta tendrá duración en tanto sean valoradas las circunstancias de afectación presentadas, y serán reanudados por acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En razón a que las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias están regulados por la ley estatutaria ley 1755 DE 2015 y, por jerarquía normativa su regulación no podrá ser por decreto municipal. El Municipio de Dosquebradas notifica a los ciudadanos que hayan radicado en el portal o sistema de peticiones que se aplicará por calamidad pública lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la misma disposición normativa. El cual, permite prorrogar términos para su contestación:

"PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que, a la fecha ninguna de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias se encuentran vencidas ante las diferentes dependencias que componen el Municipio de Dosquebradas, se notifica que su contestación será en un término del doble del inicialmente regulado y su conteo será a partir del día siguiente al vencimiento del primer término conforme lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos dispuestos en la resolución N°00823 de abril 06 de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 03013 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, POR LA CUAL SE DEFINEN LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS: PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS, INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO RST, RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES, IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO, PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS POR PRONTO PAGO CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, Y EN LA CUAL SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"





- 315 - 11 AGO 2026

PARÁGRAFO: La suspensión que se decreta tendrá duración en tanto sean valoradas las circunstancias de afectación presentadas, y serán reanudados por acto administrativo con el fin establecer plazos especiales para el cumplimiento de determinadas obligaciones tributarias por parte de personas naturales afectadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión rige a partir de su expedición, esto es, desde el diez (10) de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde de Dosquebradas

GABRIEL CALVO QUINTERO
Secretario Jurídico

Proyectó: Nathalia Osorio Urrea Abogada Especialista – Contratista secretaría Jurídica.

w w w . d o s q u e b r a d a s . g o v . c o